ANEXO CONTRACTUAL

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A REALIZAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO (N) Y SE OBLIGA CON LOS REQUERIMIENTOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE DEBAN SER ATENDIDOS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO.

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con respecto a las condiciones técnicas, Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá realizar el avalúo comercial de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Nariño ubicados en el municipio de Pasto (N):

ITEM	PLACA	MATRICULA INMOBILIARIA	DESCRIPCION Y AREA DEL BIEN INMUEBLE DETALLADA	DIRECCION	Area t.	UBICACIÓN	PRECIO UNITARIO POR ITEM
1	500057	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-148541 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.	OFICINAS DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TURISMO, CALLE 18 No 25-25 PRIMER PISO PASTO NARIÑO.	CALLE 18 # 25-25	84.55 m2	Urbano	$ 1.350.681,85
2	500049	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-98982 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.	PARQUEADERO UBICADO EN LA CARRERA 24 No 19-39, PARQUEADERO No 35, EDIFICIO PASTO PLAZA PASTO NARIÑO.	CARRERA 24 19-39 PARQUEADERO 35 EDIFICIO PASTO PLAZA-	13 mt2	Urbano	$ 399.196,60
3	500050	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-98983 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2018	PARQUEADERO PRIVADO No. 36, UBICADO EN LA CARRERA 24 No 19-39, EDIFICIO PASTO PLAZA, PASTO NARIÑO	CARRERA 24 19-39 PARQUEADERO 36 EDIFICIO PASTO PLAZA-	13 mt2	Urbano	$ 399.196,60
4	500048	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-98981 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.	PARQUEADERO PRIVADO No 37UBICADO EN LA CARRERA 24 No 19-39, PARQUEADERO 34, EDIFICIO PASTO PLAZA, PASTO NARIÑO	CARRERA 24 19-39 PARQUEADERO 34 EDIFICIO PASTO PLAZA-	13 mt2	Urbano	$ 399.196,60
5	500047	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-98980 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018	PARQUEADERO PRIVADO No: 33, UBICADO EN LA CARRERA 24 No 19-39, EDIFICIO PASTO PLAZA, PASTO NARIÑO	CARRERA 24 19-39 PARQUEADERO 33, EDIFICIO PASTO PLAZA-	13 mt2	Urbano	$ 399.196,60
6	500051	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-98984 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.	PARQUEADERO PRIVADO UBICADO EN LA CARRERA 24 No 19-39, EDIFICIO PASTO PLAZA, PASTO NARIÑO.	CARRERA 24 19-39 PARQUEADERO 37 EDIFICIO PASTO PLAZA-	13 mt2	Urbano	$ 399.196,60

ANEXO CONTRACTUAL							
7	500037	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-98979 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.018	PARQUEADERO PRIVADO UBICADO EN LA CARRERA 24 No 19-39, PARQUEADERO No. 32, EDIFICIO PASTO PLAZA, PASTO NARIÑO.	CARRERA 24 19-39 PARQUEADERO 32 EDIFICIO PASTO PLAZA-	13 mt2	Urbano	$ 399.196,60
8	500045	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-81647 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016	TRIANGULO/ LA PLAYITA, LOTE DE TERRENO CON POLIDEPORTIVO, ESTADIO DEPARTAMENTAL LIBERTAD ESCRITURA PUBLICA No 7971 DEL 16 DICIEMBRE DE 2004 NOTARIA 2da DE PASTO	B/ CHAPAL-CARRERA 10 A # 12B - 163 HASTA 12B - 1 JUNTO AL ESTADIO LIBERTAD	56354 m2	Rural	$ 2.722.267,52
9	501531	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-52863 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	SECRETARIA DE EDUCACION , CARRERA 42B No: 18A - 85 BARRIO PANDIACO	CARRERA 42-B #18-A-85 BARRIO PANDIACO	3919,61m 2	Urbano	$ 3.036.168,54
10	500056	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-152099 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	OFICINAS DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TURISMO, SEGUNDO PISO,, CALLE 18 No 25 31	CALLE 18 # 25-25-31 TURNARIÑO PASTO NARIÑO	88 m2	Urbano	$ 1.552.420,34
11	500063	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-152130 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013	CANCHA ESTADIO EL PORVENIR UBICADO EN CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO CALLE 3 No 2-90. AREA 2945 MT2.	CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO CALLE 3 No 2-90	2945 m2	Urbano	$ 3.867.754,26
12	500055	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-151536 DE FECHA DE 27 DE OCTUBRE 2020	OFICINA INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA. CALLE 19A NO. 42A 45 PANDIACO (SALADILLO). 1975.50 MTS2	CALLE 19 A No. 42A - 45 BARRIO PANDIACO	2960 m2	Urbano	$ 3.307.511,16
13	500065	MATRICULA NO. 240-151531	POLIDEPORTIVO MEDARDO BUCHELY ADJUNTO AL COLISEO CUBIERTO, ESCRITURA NO. 1624 DEL 29 11 1955, N. 1RA, AC. 697.50 MTS2	CALLE 12A No 15 - 26	697,50 M2	Urbano	$ 2.308.948,61
14	500042	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-465 DE FECHA 19 DE OCTUBE DE 2021	EDIFICIO CENTRAL. EDIFICIO DISEÑADO Y CONSTRUIDO PARA USO DE LA GOBERNACION DE NARIÑO Y DECLARADO DE INTERES CULTURAL	CALLE 19 No 23-82, -80,- 78 CENTRO PASTO NARIÑO.	2593 m2	Urbano	$ 16.897.330,32

ANEXO CONTRACTUAL							
			NACIONAL, UBICADO EN LA CALLE 19 No 23-82, -80,- 78 CENTRO PASTO NARIÑO.				
15	500064	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-152122 DEL 27 DE OCTUBRE DE2020	COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO, PREDIO UBICADO CALLE 12A No 15 26, B MEDARDO BUCHELY, PASTO. 2887 MTS2	CALLE 12A No 15-26	5592 m2	Urbano	$ 7.336.981,40
16	500062	MATRICULA INMOBILIARIA No.240-13019 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.018	LOTE DE TERRENO LA PILA CORREGIMIENTO DE CABRERA, MUNICIPIO DE PASTO.	Predio - corregimiento Cabrera Pasto	3hect	Rural	$ 2.165.797,42
17	501575	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-205989 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016	OFICINA FUNDACION COORDINAR, CASA DE HABITACION Y SOLAR EN QUE SE ENCUENTRA EDIFICADA, DIRECCION CALLE 20B No. 11-146 BARRIO EL RECUERDO DE SAN JUAN DE PASTO.	CALLE 20B No 11-146 BARRIO EL RECUERDO	No registra	Urbano	$ 2.444.189,04
18	500070	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-117703 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013	INSTITUTO PARA CIEGOS INCI, PREDIO UBICADO EN CALLE 16 No 43 20, SAN PEDRO.	CALLE 16 No 43 -20	7011 m2	Urbano	$ 3.820.353,24
19	501613	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-6717 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CORRESPONDE AL PORCENTAJE DEL 25% DEL BIEN, UBICADO EN LA VEREDA DOLORES DEL CORREGIMIENTO DE MOCONDINO, MUNICIPIO DE PASTO NARIÑO.	VEREDA DOLORES, CORREGIMIENTO DE MOCONDINO	1000 m2	Rural	$ 1.792.887,92
20	502450	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-188115 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DECONTRATACION, UBICADAS EN LA CARRERA 25 No 17-49 CUARTO PISO EDIFICIO DE LA BENEFICENCIA LOTERIA DE NARIÑO, AREA 318,90.	CARRERA 25 No 17-49 CUARTO PISO EDIFICIO DE LA BENEFICENCIA.	318.90 M2-	Urbano	$ 2.362.495,94
21	500053	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-99062 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.	OFICINAS ADMINISTRATIVAS , SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTL DE NARIÑO Y OFICINAS DE LA CONTRALORIA	CRRERA 24 No. 19-39 EDIFICIO PASTO PLAZA.	1.061, MTS2	Urbano	$ 3.368.206,32

ANEXO CONTRACTUAL							
			DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, CRRERA 24 No. 19-39 EDIFICIO PASTO PLAZA. AREA 1061,50 MTS2				
22	500046	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-16764 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2018	CASONA FRENTE A LA CATEDRAL, UBICADO EN LA CALLE 17 No 26-05, 07, 09 BARRIO CENTRO, PASTO NARIÑO	CALLE 17 No 26-05, 07, 09 BARRIO CENTRO	626 mts2	Urbano	$ 2.313.051,70
23	500060	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-4502 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018	PINACOTECA PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 26 No 18-91,93 MUNICIPIO DE PASTO ESCRITURA PUBLICA No 4315 DE 6 DE AGOSTO DE 2007	CARRERA 26 No 18-91,93		central	$ 5.316.253,02
24	502474	MATRICULA. INMOBILIARIA No. 240-9872 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.018	LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA SECCION BUESAQUILLO MUNICIPIO DE PASTO DENOMINADO SAN JOSE.	LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA SECCION BUESAQUILLO MUNICIPIO DE PASTO	31581	RURAL	$ 2.396.360,87
25	508613	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-8880	DENOMINADO POCAURCO, UBICADO EN LA VEREDA POCAURCO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO NARIÑO, MATRICULA INMOBILIARIA 240-8880, NUMERO CATASTRAL 00-00-00-00-0033-0005-0-00-00-0000, ESCRITURA No. 054 DE ENERO 25 DE 2022 NOTARIA TERCERA DE PASTO, AREA 6.200Mts2	VEREDA CAPULI, MUNICIPIO DE EL TAMBO	200.000 mts	RURAL	$ 3.073.203,11
26	501605	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-16932 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.018.	PREDIO DENOMINADO LOMA REDONDA, UBICADO EN LA VEREDA CUJACAL, CORREGIMIENTO DE BIUESAQUILLO MUNICIPIO DE PASTO.	VEREDA CUJACAL, CORREGIMIENTO DE BIUESAQUILLO	68.230 M2.	RURAL	$ 3.104.266,21
27	501074	MATRICULA INMOBILIARIA 240-24243 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.	LOTE RURAL DENOMINADO SAN FRANSICO, SECCION CASANARE DEL MUNICIPIO DE PASTO, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO , CON UNA AREA DE 14 HECTAREAS	CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO, VEREDA CASANARE	140.000 m2	RURAL	$ 2.632.025,02
28	501617	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-30408	CORREGUIMIENTO DE CATAMBUCO	CORREGUIMIENTO DE CATAMBUCO	373000 m2	RURAL	$ 4.174.723,42

ANEXO CONTRACTUAL							
		DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.018.	MUNICIPIO DE PASTO, DENOMINADO LA ISLA.				
29	504844	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-34423 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.	PREDIO DENOMINADO "ESTRELLA DE MAR", UBICADO EN LA VEREDA SANTA ROSA CORREGIMIENTO DEL ENCANO DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON UN AREA DE 22 HECTAREAS Y 126 METROS CUADRADOS.	VEREDA SANTA ROSA CORREGIMIENTO DEL ENCANO	220.000 m2	RURAL	$ 3.356.485,73
30	501609	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-52097 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.016. FOLIO CERRADO	LOTES RURALES CORRESPONDE AL 19.4% DEL BIEN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO MUNICIPIO DE PASTO, DENOMINADO LAS MERCEDES, TABANO Y CAFELINA. AREA APROXIMADA DE 78 HECTAREAS, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO	78 hect	RURAL	$ 5.281.076,54
31	501615	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-65669 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.	PREDIO DENOMINADO "MONTAÑA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JAMONDINO MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON UN AREA DE 16 HECTAREAS.	CORREGIMIENTO DE JAMONDINO	165.100 m2	RURAL	$ 3.344.937,52
32	500066	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-81646	BOLERA DEPARTAMENTAL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 19 No 42a-93 BARRIO PANDIACO MUNICIPIO DE PASTO ESCRITURA PUBLICA No 496 DEL 16 DE MAYO DE 1947 NOTARIA 1ra DE PASTO	CALLE 19 No 42a-93 BARRIO PANDIACO	534mts	urbano	$ 2.367.471,02
33	502476	MATRICUOLA INMOBILIARIA No. 240-86055 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.018.	PREDIO UBICADO EN LA SECCION BARRANCO, MUNICIPIO DE LA FLORIDA, DENOMINADO NIDO DE AGUILAS.	VEREDA BARRANCO GRANDE, MUNICIPIO DE LA FLORIDA.	23.982 m2	RURAL	$ 2.680.830,63
34	501620	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-96954 DE FECHA 21	CORRESPONDE AL 50% DEL PREDIO DENOMINADO "LA ENSILLADA", UBICADO	VEREDA CEROTAL DEL CORREGIMIENTO	80.000 m2	RURAL	$ 2.349.765,73

ANEXO CONTRACTUAL							
		DE NOVIEMBRE DE 2018.	EN LA VEREDA CEROTAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON UN AREA DE 4 HECTAREAS.	DE SANTA BARBARA			
35	501618	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-98155, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.	LOTES RURALES CORRESPONDE AL 25% DEL BIEN, UBICADO EN LA VEREDA CASANARE, CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO MUNICIPIO DE PASTO, DENOMINADO EL PARAMO.	VEREDA CASANARE, CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO	80.000 M2	RURAL	$ 2.349.765,73
36	501622	MATRICULA INMOBILIARIA No: 240-103245 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018	PREDIO DENOMINADO SAN LUIS 1, UBICADO EN LA VEREDA CUJACAL, CORREGIMIENTO DE BUESAQUILLO MUNICIPIO DE PASTO.	VEREDA CUJACAL, CORREGIMIENTO DE BUESAQUILLO	42.200 M2	RURAL	$ 2.359.629,95
37	501607	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-103247 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.016	PREDIO DENOMINADO SAN LUIS 3, UBICADO EN LA VEREDA CUJACAL CORREGIMIENTO DE BUESAQUILLO MUNICIPIO DE PASTO.	VEREDA CUJACAL CORREGIMIENTO DE BUESAQUILLO	34000 m2	RURAL	$ 2.124.830,19
38	501075	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-118925 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021	LOTE PASIZARA, SECTOR GUAYABILLOS UBICADO EN CHACHAGUI. AREA 16 H	VEREDA GUAYABILLOS, CORREGIMIENTO DE PASIZARA MUNICIPIO DE CHACHAGUI	186544 M2	RURAL	$ 3.514.957,63
39	501610	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-139525 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.018.	PREDIO DENOMINADO FINCA SAN ANDRES UBICADO EN EL CASERIO CEROTAL EN LA VEREDA SOCORRO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA BARBARA MUNICIPIO DE PASTO CON UN AREA DE 28 HECTAREAS.	UBICADO EN EL CASERIO CEROTAL EN LA VEREDA SOCORRO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA BARBARA	477.900 M2	RURAL	$ 5.148.567,03
40	501076	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-139899.	PREDIO DENOMINADO SAN ANDRES UBICADO EN LA VEREDA SOCORRO, CORREGIMIENTO DE SANTA BARBARA MUNICIPIO DE PASTO NARIÑO.	VEREDA SOCORRO, CORREGIMIENTO DE SANTA BARBARA	470000 m2	RURAL	$ 2.310.655,38
41	501085	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-162621 DE FECHA 2	COLISEO SUR ORIENTALES K 3E NO. 18A - 26. AREA 3269M2	CRA 3 E No. 18A-26 BARRIO O URBANIZACION EL TEJAR	3.269 m2	URBANO	$ 3.298.828,95

ANEXO CONTRACTUAL

		DE SEPTIEMBRE DE 2016					
42	501608	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-186517 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.	CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO MUNICIPIO DE PASTO, DENOMINADO SAN ALTO CASANARE Y MONTAÑA.	CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO	1465.000 m2	RURAL	$ 6.103.655,35
43	501606	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-188787 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.	CORRESPONDE EL 25% DEL PREDIO DENOMINADO "EL MADURAL", UBICADO EN LA VEREDA SANTA HELENA DEL CORREGIMIENTO DE JAMONDINO, MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON UN AREA DE 15 HECTAREAS.	VEREDA SANTA HELENA DEL CORREGIMIENTO DE JAMONDINO	150.000 M2	RURAL	$ 2.293.375,19
44	501097	MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-191413.	TERRENO EL BARRANCO, FINCA ROSA PAMBA, VEREDA ROSAPAMBA, CORREGIMIENTO DE MATITUI, MUNICIPIO DE LA FLORIDA. AREA 13.0000HAST	FINCA ROSA PAMBA, VEREDA ROSAPAMBA, CORREGIMIENTO DE MATITUI, MUNICIPIO DE LA FLORIDA.	130.000 M2	RURAL	$ 2.293.375,19
45	501101	MATRICULA INMOBILIARIA 240-191477 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.011.	TERRENO VILLA MARIA VEREDA SAN FRANSISCO CORREGIMIENTO DE MATTITUY, MUNICIPIO DE LA FLORIDA. AREA 2.5925 HAST	VEREDA SAN FRANSISCO CORREGIMIENTO DE MATTITUY MUNICIPIO DE LA FLORIDA.	25.925 M2	RURAL	$ 2.022.539,95
46	501714	MATRICULA INMOBILIARIA NO: 240-220616	LOTE DE TERRENO DENOMINADO PARCELACION VILLA NUEVA, UBICADO EN EL BARRIO ARANDA DEL MUNICIPIO DE PASTO AREA 600 MTS2	BARRIO ARANDA DEL MUNICIPIO DE PASTO	600 M2	URBANO	$ 2.685.525,33
47	509081	MATRICULA INMOBILIARIA No 240-81647 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ESTADIO DEPARTAMENTAL LIBERTAD ESCRITURA PUBLICA No 7971 DEL 16 DICIEMBRE DE 2004 NOTARIA 2da DE PASTO	BARRIO CHAPAL B/ CHAPAL-CARRERA 10 A	56354 M2	URBANO	$ 14.038.670,09

$ 153.664.000,00

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ANEXO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
6. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
7. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
10. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
11. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
13. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Realizar el avalúo de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Nariño descritos en las especificaciones técnicas y de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
2. Entregar los avalúos comerciales de los bienes inmuebles dentro del plazo de ejecución del contrato.
3. Solicitar al supervisor del contrato los documentos necesarios y realizar la recolección, levantamiento y revisión de la información necesaria para la realización del avalúo, tales como escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificados de paz y salvo de impuestos, certificados de estratificación del predio, certificado de uso del suelo, planos, y demás que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual.
4. El contratista en caso de no existir planos, hará uso de la base de datos de Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
5. Obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien, como cartografía de la zona para la mejor localización del bien.
6. Verificar la reglamentación urbanística vigente del Municipio donde se encuentre localizado el inmueble; debe

ANEXO CONTRACTUAL

verificar la concordancia del certificado de uso del predio con la reglamentación urbanística vigente.

7. Realizar una revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar la existencia de afectaciones, servidumbres y otras limitaciones que puedan existir sobre el bien; en caso de hallar afectaciones, servidumbres u otras limitaciones deberá informar al supervisor y dejar constancia en el informe.
8. Realizar una revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar que la propiedad del bien inmueble es de propiedad del Departamento de Nariño, en caso de encontrar alguna novedad deberá informar al supervisor del contrato.
9. Realizar la investigación de mercado inmobiliario correspondiente con el fin dar soporte al valor comercial de conformidad a Resolución 620 de 2008 del IGAC.
10. Realizar visitas a predios definidos para los avalúos. En caso de que el contratista tenga dificultades para el ingreso a los predios deberá reportar esta situación a la entidad en un plazo no superior a 48 horas, con el fin de que se verifique la situación y de no ser posible adelantar el avalúo, reprogramar una nueva visita o cambiar de inmueble de acuerdo a la necesidad. El reconocimiento deberá ser adelantado por una persona con las mismas características técnicas y profesionales de la persona que ha de liquidar y firmar el avalúo; en dicha visita debe: Constatar en los planos las medidas y escalas en que se presente la información. En caso de observar inconsistencias con las medidas se informará al Contratante sobre las mismas y reportar las medidas correspondientes. Tomar fotografías que permitan identificar las características más importantes del bien, para sustentar el avalúo.
11. Realizar informe técnico de un avalúo comercial, a través de profesionales idóneos y calificados quienes para el desarrollo de los avalúos utilizarán las metodologías avaluatorias internacionalmente aceptadas y consideradas como las apropiadas para el inmueble objeto de estudio.
12. Establecer el avalúo comercial de los bienes inmuebles, de conformidad al requerimiento del supervisor del contrato, a través de la metodología que corresponda definida en la Resolución 620 de 2008 del IGAC.
13. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y legales establecidas en el Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico No. 1420 de 1998 – en cuanto a Procedimientos y elaboración de los Avalúos.
14. Entregar el reporte de los avalúos realizados con sus respectivos soportes, en concordancia con las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 del IGAC.
15. Remitir los siguientes productos entregables en medio físicos y digital totalmente legible en cumplimiento a las políticas de gestión documental de acuerdo a la Ley 594 de 2000.
16. Asumir los costos de desplazamiento hasta el sitio, gastos de manutención y los demás que se deriven de esta actividad en la ejecución del contrato.
17. Apoyar en general todas las actuaciones y actividades que sean necesarias, para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Entregar junto con el reporte de los avalúos realizados la planimetría básica necesaria por la cual se pueda verificar la localización, características del bien inmueble y sus dimensiones en escalas que permitan su adecuada interpretación.
19. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima hasta por la suma de**: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($153.664.000) MDA/CTE.** Incluidos gastos de Impuestos y demás costos directos e indirectos en los cuales se incurra por la ejecución del contrato.

ANEXO CONTRACTUAL

Parágrafo 1: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo 2: Los valores establecidos por el Departamento, sobre Estampillas Pro- Desarrollo (2%), Pro- Cultura (2%), Udenar (0,5%) y Tasa Pro- Deporte y Recreación (2%), se asume se encuentran incluidos en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo 3: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

A) **PAGOS PARCIALES:** El valor del contrato, se cancelará mediante pagos parciales, los cuales se realizarán de conformidad con los servicios estipulados en el contrato según predios avaluados y/o entregas efectivas de los bienes contratados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los documentos necesarios para el pago.

PARÁGRAFO 1º.-Para cada uno de los pagos pactados se requerirá:

a) Presentación de la factura o cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 4º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 6º.- El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7º: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días

ANEXO CONTRACTUAL

calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato tendrá lugar en el departamento de Nariño.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Valor del contrato se encuentra amparado mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedido por el Subsecretaria de Presupuesto para la vigencia 2023:

CDP Nro.	Fecha	Cuenta	Valor total C.D.P	Valor Apropiar
2023050387	26/05/2023	2.1.2.02.02.007-72240-16-1.2.1.0.00	$338.055.200	$153.664.000
			TOTAL	$153.664.000

SEPTIMA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar totalmente, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DECIMA. - ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar comoresultado del proceso, a través de la Secretaria General quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se

ANEXO CONTRACTUAL

requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma **SECOP II**

l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidosdurante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcialy final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social enpensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

o) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al Correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contratoo convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: El contratista deberá constituir garantía única a favor del Departamento para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (I) Contrato de seguro contenido en una póliza. (II) Patrimonio autónomo o (III)Cuenta bancaria, los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total el contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>10% del valor total el contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ANEXO CONTRACTUAL			
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.	20% del valor total el contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

DECIMA TERCERA. - MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente

ANEXO CONTRACTUAL
acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1**. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
DECIMA SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia DEL DEPARTAMENTO y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales y sus emolumentos se contraerán al valor expresamente pactado en este contrato.
DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato**.**
DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato en plataforma SECOP II. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
VIGESIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II
VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los

ANEXO CONTRACTUAL
acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos: **a.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. **b**. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento. **c**. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **d.** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.
VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firma de las partes, entiéndase con la aprobación en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para su legalización, EL CONTRATISTA deberá adjuntar el Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura, 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño y Tasa Pro- Deporte y Recreación 2% sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia y deberá cumplir con los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.
VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el departamento de Nariño.
VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Angie de los Ríos
Abogado Departamento Administrativo de Contratación